

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00947-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

16 DIC. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1- Allegue el certificado de existencia y representación del demandante con fecha no mayor a 30 días, dado que el que adjuntó es del 21 de julio de 2020.
- 2- Adjunte certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandada, con fecha no mayor a 30 días, el anexado es del 5 de junio de 2020.
- 3- El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

Aporte copia del escrito de subsanación a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

18 DIC 2020
SECRETARÍA

Bogotá D.C., _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr